

ACTA N° 702: En la Sede Municipal de la Ciudad de Puerto Rico, Cabecera del Departamento Libertador General San Martín, Provincia de Misiones, siendo las 21:00 horas del día cinco (05) de Mayo del año dos mil dieciseis (2.016), se reúnen en sesión ordinaria los miembros que constituyen este Órgano Legislativo, contándose con la asistencia de los siguientes integrantes, Señores: Isidro Javier Duarte (Presidente), Hugo Norberto Wolfart (Vice-Presidente), Osvaldo Enrique Gillij, Marcelo Eduardo Raimondi Ganancias, Nancy Elizabeth Stefanowicz, Mirta Elizabet Klauck y Erni Vogel. Habiéndose confeccionado para su tratamiento el siguiente orden del día: -----

1º) Lectura y aprobación del Acta N° 701 correspondiente a la sesión ordinaria realizada por éste concejo en fecha veintiocho (28) de Abril de 2016. Al ser puesto a consideración, el acta es aprobada por mayoría absteniéndose de votar la Concejala Mirta Elizabet Klauck por no encontrarse presente en dicha sesión -----

2º) Informe de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Legislación, Obras Públicas, Asuntos Sociales, Salud Pública e Higiene y Ecología y Medio Ambiente presentado por unanimidad que dice: “En relación a la nota presentada por el Departamento Ejecutivo Municipal relacionado a Proyecto de Estatuto Tipo para las Comisiones Vecinales del Municipio estas comisiones sugieren aprobar la propuesta con las modificaciones realizadas”. Al ser puesto a consideración dicho informe es aprobado por unanimidad redactándose la siguiente Ordenanza: Visto: La nota del Departamento Ejecutivo Municipal elevando Proyecto de Estatuto Tipo para Comisiones Vecinales de la ciudad de Puerto Rico y; Considerando: Que las Comisiones Vecinales se encuentran funcionando sin cumplimentar el Artículo 6º de la Ordenanza N° 92/12 ya que no constan copias de sus estatutos sociales en los archivos del Departamento Ejecutivo Municipal. Que después de un período de funcionamiento y por diferentes motivos se notan interpretaciones distintas que cada comisión le da a las ordenanzas planteándose probables conflictos entre miembros de comisiones entre sí y con vecinos. Que tomando en cuenta que son fundamentos del Municipio organizar, asesorar y acompañar las acciones de las comisiones vecinales, sería de gran ayuda una guía práctica para que cada barrio pueda generar su propio estatuto de acuerdo a sus necesidades e idiosincrasia. Que en función del contexto actual y toda la problemática momentánea por la que atraviesan las comisiones vecinales del Municipio se sanciona la presente norma. Que al ser analizado el proyecto, la totalidad de los Concejales manifiestan su conformidad con las modificaciones realizadas en aprobar la propuesta. Por ello el Honorable Concejo Deliberante -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 47/16**. Artículo 1º: Apruébase el Modelo de Estatuto Comisiones Vecinales de la Municipalidad de Puerto Rico, que consta en anexos de 4 (cuatro) fojas. Artículo 2º: Modifícase el Artículo 6º de la Ordenanza N° 92/12 el cual quedará redactado de la siguiente manera: “Cada Comisión Vecinal tendrá, oportunamente, su propio Estatuto Social por el que se regirá, el que deberá ser aprobado por la Asamblea Ordinaria o Extraordinaria y elevada a la Municipalidad”. Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese. **Anexo Ordenanza N° 47 / 16: Modelo Estatuto Comisiones Barriales:** TITULO I: Nombre de la Comisión y funciones. Artículo 1º: La Comisión Vecinal del Barrio.....se constituye el día..... como entidad civil sin fines de lucro con domicilio en..... (C.P. 3334) en jurisdicción del Municipio de Puerto Rico, Misiones, Argentina. Artículo 2º: Esta Comisión tendrá como Funciones: A) Estimular la participación cívica, democrática, solidaria y de integración en el ámbito vecinal. B) Promover el mejoramiento de la calidad de vida y el desarrollo local. C) Propiciar la gestión municipal mediante presentación de peticiones inquietudes y sugerencia, la formulación de programas de desarrollo comunitario y la defensa de los intereses de los vecinos de su jurisdicción. D) Colaborar activamente en los procesos de planificación, desconcentración y descentralización. E) Coordinar su actuación con otras asociaciones o entidades de bien público. F) Difundir normas municipales. G) Impulsar e intervenir en programas de capacitación para vecinos y promover la formación de dirigentes vecinales. H) Cooperar con las Organizaciones gubernamentales o no gubernamentales con el fin de elevar la calidad de vida de los vecinos del barrio, promoviendo la participación activa de los mismos. I) Intercambiar ideas, impulsando encuentros y participación con otras comisiones similares con fin de lograr soluciones a problemas comunes. J) Fomentar la defensa y protección del ecosistema en el barrio. K) Contribuir a la organización en un espacio de dialogo, información y participación ciudadana, con respeto a la igualdad de género. L) Ejercer toda otra función para el cumplimiento de sus fines. TITULO II: Patrimonio. Artículo 3º: El patrimonio de la Institución estará formado por sus recursos; dinero en efectivo; bienes muebles e inmuebles, depósitos en cuenta bancaria y rentas o intereses que de ellos devengan, útiles e instalaciones que sean de su absoluta propiedad; originados por actividades lícitas y donaciones recibidas de vecinos o terceros; los recursos citados como otros no enumerados deberán ser debidamente registrados en los libros que a tal fin lleve la Comisión Directiva. TITULO III: Vecinos.

Artículo 4º: Se considera vecino a los efectos del presente estatuto a todos aquellos habitantes de la jurisdicción del Barrio, que tengan su domicilio real y efectivo en el mismo. Artículo 5º: Derechos del vecino: A) Tendrá derecho a elegir a partir de los 16 (Dieciséis) años. B) Tendrá derecho a ser elegido en la comisión de su barrio a partir de los 18 (dieciocho) años de edad. C) Tendrá derecho a participar de las Asambleas. D) Tendrá derecho a acceder a los libros, actas y demás documentación de su Comisión Barrial. E) Tendrá el derecho a su legítima defensa en casos de ser pasible de sanciones. F) Gozarán de los derechos normados en los Artículo 9, Artículo 10 y Artículo 11 de la Carta Orgánica Municipal. Artículo 6º: Obligaciones del Vecino: A) Deberá ajustarse a lo estipulado en las Ordenanza vigentes y el presente Estatuto. B) Deberán respetar los deberes normados en el Artículo 12 de la Carta Orgánica Municipal. C) Deberá registrarse en el padrón de vecinos para ejercer su derecho al voto

TITULO IV: Comisión Directiva. Artículo 7º: La Comisión Directiva estará integrada por: Presidente – Vicepresidente – Secretario – Pro-secretario – Tesorero –Pro-tesorero y Tres (3) Vocales Titulares y Dos (2) Vocales suplentes. Artículo 8º: La Comisión Directiva está obligada a hacer público los actos que se decidan en su seno e informar semestralmente las actividades y desarrollo de su gestión. Artículo 9º: Funciones de los integrantes de la Comisión Directiva: Presidente: representará a la institución en todo lo que a ella se refiera, tanto en forma interna como externa. Redactar el orden del día conjuntamente con el Secretario. Presidir las reuniones de la Comisión Directiva y votar únicamente en casos de empate. En casos de renuncia, ausencia, enfermedad, y otros impedimentos justificados será reemplazado por el Vicepresidente. Vicepresidente: Acompañará al presidente en la conducción de la Institución y lo reemplazara cuando la situación así requiera. Secretario: Será encargado de redactar las actas de reuniones y Asambleas haciendo cumplir el orden del día, en su reemplazo actuará el Pro secretario. Tesorero: Será responsable de la administración de los bienes de la Institución, Libros de tesorería, inventario, bancos y documentación legal pertinente a los bienes de la institución. En casos que así lo requiera la situación, será reemplazado por el Pro Tesorero. Vocales: Los Vocales titulares concurrirán con voz y voto a las reuniones de la Comisión Directiva, pudiendo reemplazar funciones en casos de ausencias de otros miembros de la Comisión Directiva. Ningún Miembro De La Comisión Directiva Podrá Actuar En Nombre De La Misma Sin Su Previa Autorización. Artículo 10º: Todos los integrantes de la Comisión Directiva son responsables solidariamente por los actos de la misma durante la vigencia en sus cargos. Artículo 11º: Duración de mandatos: Tanto los miembros de la Comisión Directiva como los integrantes de la Comisión Revisora de Cuentas, durarán en sus cargos un mandato de Dos (2) años. En el caso de Presidente y Tesorero no podrán ser electos por más de dos periodos consecutivos en el mismo cargo. Artículo 12º: Acefalia: En caso de renuncia, muerte, ausencia prolongada o definitiva de un miembro de la Comisión Directiva, el mismo será reemplazado de acuerdo a lo previsto en el artículo 9º del presente Estatuto. Artículo 13º: En caso de disolución de la Comisión Vecinal, el Departamento Ejecutivo Municipal deberá intervenir según la normativa vigente al solo efecto de convocar a nuevas elecciones dentro de los treinta días de la misma. Artículo 14º: La Comisión Directiva podrá cubrir las vacantes de acuerdo a lo normado en el Artículo 9º del presente estatuto manteniendo como mínimo 8 (ocho) de los miembros electos originalmente en caso contrario llamará a Asamblea Extraordinaria al solo efecto de completar el mandato. TITULO V: Comisión Revisora De Cuentas. Artículo 15º: La Comisión Revisora de Cuentas, estará integrada por tres (3) miembros titulares. Artículo 16º: Función de la Comisión Revisora de Cuentas: fiscalizará la administración de la Comisión Directiva, examinará los libros Memoria y balance, Inventario y demás documentación. Artículo 17º: Los integrantes de la comisión revisora de cuentas no podrán ser parientes consanguíneos o por adopción en línea recta, colateral ni parientes por afinidad de los miembros de la Comisión Directiva. TITULO VI: Asambleas. Artículo 18º: La Asamblea de vecinos representa la máxima autoridad del Barrio y en ella descansa la voluntad soberana de los vecinos. Artículo 19º: Existen dos (2) clases de asambleas; Ordinarias y Extraordinarias y serán convocadas con 30 días de antelación. Artículo 20º: Ordinaria: Serán convocadas anualmente para la consideración de la memoria y balance y demás documentación de la administración; dentro de los sesenta días de cierre del ejercicio. Cada dos años la misma incluirá la elección de una nueva Comisión Vecinal. Artículo 21º: Extraordinaria: será convocada toda vez que lo disponga la Comisión Directiva, Comisión Revisora de Cuentas o bien a solicitud de los vecinos con la firma de al menos el 10% de los vecinos empadronados. Estas deberán realizarse dentro de los treinta días de presentada la solicitud a la Comisión Directiva. Artículo 22º: Las Asambleas se abocarán exclusivamente a tratar el orden del día, debiendo comunicarse a la Municipalidad, el lugar, el día y la hora de la misma. Artículo 23º: Con 10 (Diez) días de anticipación la comisión directiva difundirá en los medios de prensa la fecha, hora, lugar y temas a ser tratados en las asambleas que convoque. TITULO VII: Disposiciones Generales. Artículo 24º: Tanto los integrantes de la Comisión directiva como los de la Comisión Revisora de Cuentas, no podrán

desarrollar actividades políticas partidarias en nombre de ella, debiendo pedir licencia en caso de ser candidato para un cargo político electivo desde que se oficialice la lista a su candidatura. Artículo 25°: Las funciones de ambas Comisiones serán cumplidas por los integrantes en carácter ad honorem. Artículo 26°: No se permitirá ningún tipo de discriminación en todas sus formas. Por motivos tales como raza, religión, nacionalidad, ideología, opinión política o gremial, sexo, posición económica, condición social o caracteres físicos. Artículo 27°: Se podrán crear Subcomisiones que responderán a la Comisión Directiva. No pudiendo desarrollar estas, actividades recaudatorias, ni gestiones oficiales, sin aprobación previa y rendición posterior a la misma. Artículo 28°: Las Comisiones Vecinales deberán contar con los siguientes libros: Actas – Asambleas – Registro de Vecinos o Padrón – Caja Ingresos y Egresos – Inventario de bienes. Artículo 29°: Para los casos no previstos en el presente Estatuto corresponderá aplicar las Ordenanzas vigentes. Artículo 30°: Para que el presente Estatuto entre en vigencia deberá ser aprobado en Asamblea Ordinaria o Extraordinaria.-----

3°) Informe de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Legislación presentado por unanimidad que dice: En relación a la nota presentada por el Presidente e Instructor de fútbol, del Centro Social y Cultural Paraguayo esta comisión de sugiere: “autorizar la erogación para la compra de 40(cuarenta) litros de pintura para piso”. Al ser puesto a consideración dicho informe es aprobado por unanimidad redactándose la siguiente Ordenanza: Visto: La nota presentada por integrantes del Centro Social y Cultural Paraguayo de nuestra ciudad, Presidente Sr. López Vidal D. y Sr. Aquino Ramón instructor de fútbol, solicitando donación de pintura para piso, y; Considerando: Que dicha pintura será destinada a cubrir la cancha de fútbol cinco del Club Centro Social y Cultural Paraguayo, donde se enseña y prepara a chicos de entre cinco y catorce años, en la disciplina deportiva fútbol. Que asisten aproximadamente 50 chicos de nuestra comunidad, entre ellos 13 son del Hogar de Niños de esta ciudad. Que el motivo de la solicitud es preservar a los niños de posibles raspaduras que se puedan producir como consecuencia de la aspereza del piso actual, como así también la preservación de las pelotas que se utilizan. Que corresponde apoyar a la institución solicitante, atento a las importantes funciones que cumple en beneficio de nuestra comunidad. Por ello el Honorable Concejo Deliberante -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 48/16**. Artículo 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a afrontar una erogación destinada a la compra de 2 (dos) baldes de 20 (veinte) litros cada uno, de pintura para piso exterior a ser entregadas en carácter de donación al Centro Social y Cultural Paraguayo de nuestra ciudad, en virtud de lo manifestado en los considerandos precedentes. Artículo 2°: Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias que sean necesarias para dar cumplimiento a la presente. Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

4°) Informe de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Legislación presentado por unanimidad que dice: “En relación a la nota presentada por la integrante del “Grupo Huellas” Paola Borgmann, quien solicita colaboración con 50(cincuenta) litros de combustible para el traslado de la Policía de Brigada de Canes, desde la ciudad de Posadas hasta Puerto Rico ida y vuelta, esta comisión sugiere: asignar 50 (cincuenta) litros de combustible eurodiesel para los fines requeridos”. Al ser puesto a consideración dicho informe es aprobado por unanimidad redactándose la siguiente Ordenanza: Visto: La nota presentada por integrante del “Grupo Huellas”, Srta. Paola Borgmann, solicitando colaboración para realización de evento, y; Considerando: Que se encuentran organizando una jornada educativa, sin fines de lucro, a total beneficio de la sociedad, con el objetivo de concientizar a los niños del cuidado y respeto de los animales. Que el evento se realizará el día Viernes 13 de Mayo a partir de las 8:00 hs. en el Polideportivo Municipal. Que presentarán a la Brigada de Canes de la Policía mostrando las destrezas de los perros, habrá charlas a cargo de veterinarios de la zona y teatro de títeres destinados a los niños de las escuelas primarias de nuestra ciudad. Que solicitan 50 (cincuenta) litros de combustible para el traslado de la Policía de Brigada de Canes desde la ciudad de Posadas hasta Puerto Rico ida y vuelta. Que se estima conveniente contribuir con lo solicitado. Por ello el Honorable Concejo Deliberante -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 49/16**. Artículo 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a asignar 50 (cincuenta) litros de combustible euro diésel, destinados el traslado de la Policía de Brigada de Canes desde la ciudad de Posadas hasta Puerto Rico ida y vuelta, en virtud de lo manifestado en los considerandos precedentes. Artículo 2°: Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias que sean necesarias para dar cumplimiento a la presente. Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

5°) Informe de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Legislación y Salud Pública e Higiene presentado por unanimidad que dice: En relación a la nota presentada por la Sra. Otazu Gladis Beatriz en la que solicita continuidad de la ayuda económica mensual por enfermedad de su marido Rodolfo

Darío Vera, esta comisión sugiere: “autorizar por última vez el aporte de una ayuda económica mensual de hasta \$ 1.500 desde el mes de Mayo hasta el mes de Julio de 2016 inclusive, recomendando a la peticionante que inicie gestiones pertinentes ante entes o autoridades que correspondan.” Al ser puesto a consideración dicho informe es aprobado por unanimidad redactándose la siguiente Ordenanza: Visto: La nota presentada por vecina, Sra. Otazú Gladis Beatriz, D.N.I. N° 24.932.043, domiciliada en esta ciudad, en la cual solicita renovación de ayuda económica recibida, y; Considerando: Que se encuentran en una situación de extrema necesidad ya que su esposo Sr. Rodolfo Vera, D.N.I. N° 26.425.753, tuvo un Infarto Agudo del Miocardio y se encuentra realizando tratamiento médico, lo que le impide poder trabajar y no posee otro ingreso. Que debe trasladarse a la Ciudad de Posadas una vez a la semana para seguir con el tratamiento en el Hospital “Dr. Ramón Madariaga” y no puede solventar dichos gastos. Que corresponde atender este caso en particular, por última vez, en virtud de la gravedad del mismo y por la difícil situación que afecta a este vecino. Por ello el Honorable Concejo Deliberante -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 50/16**. Artículo 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar el aporte de una ayuda económica mensual de hasta \$ 1.500.- (Pesos Un Mil Quinientos) al Sr. Rodolfo Vera, D.N.I. N° 26.425.753 de ésta Ciudad, destinada a gastos de subsistencia desde el mes de Mayo de 2016 hasta el mes de Julio de 2016 inclusive, (3 meses) en virtud de lo expresado en los considerandos precedentes. Artículo 2°: Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para el referido aporte. Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

Seguidamente se hace mención de los siguientes Asuntos Entrados:

1°) Nota de Presidente del Centro Social y Cultural Paraguayo, Sr. López Vidal Dionisio, solicitando se declare de Interés Municipal fecha Puntable Provincial de Pruebas de Calle a realizarse en esta ciudad. Al ser puesto a consideración se trata sobre tablas y se aprueba por unanimidad la siguiente Declaración: Visto y Considerando: La nota presentada por Presidente del Centro Social y Cultural Paraguayo, Sr. López Vidal Dionisio, solicitando se declare de Interés Municipal la “Fecha Puntable Provincial de Pruebas de Calle”. Que se realizará el día Domingo 15 de Mayo desde las 7:30 hs. hasta las 12:00 hs. aproximadamente en homenaje a la “Independencia de la República del Paraguay”. Que dicha maratón será fiscalizada por la Asociación Misionera de Atletas de Pruebas de Calle (A.M.A.C.) y se llevará a cabo desde el Centro Social y Cultural Paraguayo y por las calles de nuestra ciudad. Que resulta positivo y justificado respaldar dicho evento declarándolo de Interés Municipal. Por ello el Honorable Concejo Deliberante -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Declaración N° 14/16**. Artículo 1°: Declárase de Interés Municipal el desarrollo de la “Fecha Puntable Provincial de Pruebas de Calle” a realizarse en nuestra ciudad, el día Domingo 15 de Mayo desde las 7:30 hs. hasta las 12:00 hs. aproximadamente en homenaje a la “Independencia de la República del Paraguay”. Artículo 2°: Regístrese, comuníquese, elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

2°) Nota de Secretario Relator, Dr. Rafael Colombo, Honorable Tribunal de Cuentas, Prov. de Misiones remitiendo copia de Sentencia N° 750/15: Rendición de Cuentas Ejercicio 2013- Municipalidad de Puerto Rico. Al ser puesto a consideración se toma conocimiento.-----

3°) Nota de Equipo Editor de Revista Somos Puerto Rico, Sra. Leonor Kuhn, solicitando auspicio económico. Al ser puesto a consideración se trata sobre tablas y se aprueba por unanimidad la siguiente Ordenanza: Visto y Considerando: La nota presentada por integrante del equipo editor de la Revista “Somos Puerto Rico”, Sra. Leonor Kuhn, solicitando respaldo económico tendiente a poder concretar la impresión de un nuevo número de su revista, la cual tiene como objetivo la promoción de las más diversas manifestaciones de nuestra cultura, con un muestrario de notas históricas y de actualidad para difundir nuestra historia, lugares, eventos, poniendo de relieve hechos y personas que aportan positivamente al quehacer de nuestra ciudad y zonas vecinas. Que se encuentran preparando el primer número de la revista en el presente año, tratando de sostener este emprendimiento cultural con la calidad que lo caracteriza y gracias al permanente apoyo de los auspiciantes. Que el equipo editor está conformado por: Leonor Kuhn, Stella M. Guibaudó, Omar Muzzio, Matías Morawicki y Nancy Mendoza. Que la revista “Somos Puerto Rico” es por el momento el único medio gráfico de su género en nuestra ciudad y subsiste gracias al apoyo de instituciones y comercios que confían en el equipo editor y valoran el producto que se ofrece. Que este Órgano Legislativo considera de importancia este emprendimiento y se adhiere al mismo. Por ello el Honorable Concejo Deliberante -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 51/16**. Artículo 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a afrontar una erogación de hasta \$ 800,00 (Pesos Ochocientos), en concepto de una adhesión publicitaria de este Honorable Concejo Deliberante a la Revista Somos Puerto Rico. Artículo 2°:

Establézcase que como requisito excluyente para el cumplimiento de lo establecido en el Artículo anterior, se deberá presentar la documentación y/o comprobante exigido por las normas legales vigentes. Artículo 3º: Facultase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias que sean necesarias para los gastos de referencia. Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

4º) Nota y presencia de vecina, Sra. Soldi Droger, solicitando colaboración para ampliación de vivienda. Al ser puesto a consideración se toma conocimiento y se eleva nota al Departamento Ejecutivo Municipal.-----

5º) Nota del Departamento Ejecutivo Municipal elevando nota presentada por conductor del Programa “Sentimiento de Nuestra Tierra”, Sr. Eduardo Pfeifer, solicitando se declare de Interés Municipal dicho programa. Al ser puesto a consideración se deriva a la comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación y Asuntos Sociales.-----

6º) Nota del Departamento Ejecutivo Municipal elevando nota presentada por Directora del NENI 2075, Sra. Marta Olivera, solicitando donación de leche y azúcar. Al ser puesto a consideración se trata sobre tablas. Los Concejales M.E. Klauck, N.E. Stefanowicz, E. Vogel, I.J. Duarte, O.E. Gillij y H. Wolfart proponen otorgar lo solicitado por el término de un mes y el Concejal M.E. Raimondi propone otorgar lo solicitado por tres meses, al ser sometido a votación las mociones se aprueba por mayoría la propuesta de un mes redactándose la siguiente ordenanza: Visto: La nota del Departamento Ejecutivo Municipal adjuntando nota presentada por la Directora del (NENI) Núcleos Educativos de Nivel Inicial N° 2075, Sra. Marta Olivera en la que solicita a la Municipalidad local la provisión de leche y azúcar y; Considerando: Que al NENI Núcleos Educativos de Nivel Inicial N° 2075 asisten 230 niños de 4 y 5 años. Que los niños provienen de familias carenciadas y necesitan de la copa de leche. Que los padres de los niños en un 70% son changarines y algunos solamente perciben el salario universal. Que la Institución ha realizado trámites para percibir partida de comedor escolar. Que el Departamento Ejecutivo Municipal recomienda otorgar lo solicitado sin perjuicio de que no se ha especificado la cantidad de leche y azúcar solicitada ya que se encuentran comprometidos los Derechos de los Niños. Que los integrantes de este Honorable Concejo Deliberante verían con agrado que de requerir nuevamente lo solicitado hasta percibir la partida de comedor escolar necesaria se acompañe la lista de niveles iniciales que integran el NENI 2075, a que escuela pertenecen su ubicación y cantidad de niños por nivel, copia de notas de gestiones realizadas ante las autoridades provinciales correspondientes y cantidad de leche y azúcar requerida. Que corresponde apoyar a la Institución solicitante, atento a las importantes funciones que cumple en beneficio de los niños. Por ello el Honorable Concejo Deliberante -por mayoría- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 52/16**. Artículo 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a asignar leche y azúcar por el término de un mes destinados exclusivamente para la copa de leche de los 230 niños que concurren al NENI Núcleos Educativos de Nivel Inicial 2075 solicitado por su directora Marta Olivera. Artículo 2º: Facultase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias que sean necesarias para dar cumplimiento a la presente. Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

7º) Proyecto de Declaración de los Concejales I.J. Duarte, N.E. Stefanowicz y M.E. Klauck sobre Beneplácito y Felicidades por “160º Aniversario de la Policía de Misiones”. Al ser puesto a consideración se trata sobre tablas y se aprueba por unanimidad la siguiente Declaración: Visto y Considerando: La conmemoración del “160 Aniversario de la Policía de Misiones”, cuya ceremonia se llevará a cabo el día 7 de Mayo de 2016 en la Plaza de Armas “Oficial Ayte. Luis Estanislao Coronel”, de la Unidad Regional IV, Seccional I con sede en la ciudad de Puerto Rico. Que el 8 de Mayo se celebra el Aniversario de la Policía de Misiones. Que la Policía de la Provincia cumple un importante servicio policial en distintos sectores de nuestra comunidad, a través de sus distintas dependencias que han sido creadas y asignadas, haciendo más activa su presencia. Que su presencia activa y su servicio representa un orgullo para la comunidad de Puerto Rico. Que es necesario observar la importante función que cumple dicha Institución en el área de esta Regional y considerar su constante predisposición para atender las distintas necesidades donde su presencia y servicios se hacen efectivos. Que es noble destacar la labor diaria de los Agentes de la Policía, cumpliendo sus servicios desde su sede propia y dependencias ubicadas en este Municipio. Que en virtud de ello corresponde manifestar un reconocimiento y beneplácito, en ocasión de esta particular celebración. Por ello el Honorable Concejo Deliberante -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Declaración N° 13/16**. Artículo 1º: Expresase el Beneplácito y Felicidades de los integrantes de este Honorable Concejo Deliberante en ocasión de celebrarse el “160 Aniversario de la Policía de Misiones”, cuya ceremonia se llevará a cabo

el día 7 de Mayo de 2016 en la Plaza de Armas de la Unidad Regional IV, Seccional I con sede en la ciudad de Puerto Rico. Artículo 2º: Regístrese, comuníquese, elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

8º) Nota de Instructor de Taekwondo, Walter Montalto IV Dan, solicitando se declare de Interés Municipal “Festival Folklórico”, se declare de Interés Municipal participación en “6ta. Edición de la Copa del Mundo de Taekwon-Do ITF Budapest 2016” y solicita exención de normativa vigente. Al ser puesto a consideración se trata sobre tablas y se aprueba por unanimidad una nota al solicitante y la siguiente Declaración: Visto y Considerando: La nota presentada por Instructor de Taekwondo, Walter Montalto IV Dan, solicitando se declare de Interés Municipal el “Festival Folklórico” que se encuentran organizando. Que el evento cultural se realizará el Martes 24 de Mayo en las instalaciones del Salón Parroquial de nuestra ciudad. Que el motivo de la realización de dicho Festival Folklórico es conmemorar La Revolución del 25 de Mayo de 1810 además de recaudar fondos para así poder participar de la “6ta. Edición de la Copa del Mundo de Taekwon-Do ITF” a llevarse a cabo del 13 al 16 de octubre del corriente año en Budapest, Hungría. Que el Festival contará con la participación de la Banda Municipal, del Ballet Folklórico Municipal, Grupo de Danzas “Crisol” Club Arco Iris y diversos artistas y cuerpos de baile del medio. Que invitan a concurrir al evento con un alimento no perecedero o artículo de limpieza que será entregado al Hogar Jesús niño. Que en virtud de ello este Honorable Concejo Deliberante expresa su Beneplácito por la realización de dicho evento. Por ello el Honorable Concejo Deliberante -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Declaración N° 15/16**. Artículo 1º: Expresase el Beneplácito de los integrantes de este Honorable Concejo Deliberante por el desarrollo del “Festival Folklórico” que se realizará el Martes 24 de Mayo en las instalaciones del Salón Parroquial de nuestra ciudad. Artículo 2º: Regístrese, comuníquese, elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

9º) Invitaciones Personales a participar del Acto Central por el “160 Aniversario de la Policía de Misiones”. Sábado 07 de Mayo- 09:00 hs.- Plaza de las Armas de la Seccional Primera, Pto. Rico. Al ser puesto a consideración se toma conocimiento.-----

• Luego, finalizado el tratamiento de los Temas previstos se levanta la Sesión siendo las 22:20 hs.-